

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de abril de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0078-2704-2023

Señor

RUBÉN RIVERA MORENO

Representante Legal

MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, S.A.

E. S. D.

Señor Rivera:

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De:	DEIA-DEEIA-AC-0078-2704-2023
Fecha:	17/04/2023 Hora: 10:41 am
Notificador:	Sergio Alonso
Notificado:	

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“SOLICITUD DE CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)”** a desarrollarse en el corregimiento de Sabana Grande, distrito y provincia de Los Santos que consiste en lo siguiente:

1. En la página 35 del EsIA, punto 3.2. Categorización; Justificar la Categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental. se indica “...A. Justificación de la Categoría de Estudio: Considerando que las actividades y componentes del proyecto puede ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativo que afectan parcialmente el ambiente o entorno en general, se ha Categorizado la presente propuesta como Categoría II...”, sin embargo, en la página 37, señalan que “...Una vez analizados los criterios anteriormente descritos se llegó a la conclusión de que el estudio se enmarcaría en la Categoría II, ya que con la implementación del proyecto no se generan impactos significativamente adversos sobre el medio ambiente (flora y fauna) ni a la población aledaña al lugar donde se desarrollará el proyecto, y los impactos que pudiera generar se mitigan con medidas de fácil aplicación...”. Por lo antes expuesto, solicitamos aclarar dicha incongruencia.
2. En el análisis realizado a los criterios de protección ambiental (pág. 37)., se indica que el proyecto incide sobre el literal “g. La modificación en la composición del paisaje”, no obstante, en la página 38, en el punto B. Flujograma de Selección de la Categoría del

EIA, no se incluye el literal del criterio 3, que afecta. Por lo anterior, solicitamos presentar fluograma de selección de categoría actualizado.

3. En la página 63 del EsIA, punto **5.4.5. Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, entre las actividades a ejecutar se indica “...*Limpieza del terreno (descapote), limpieza del sitio de acopio...*”, sin embargo, en el punto **5.4.2. Construcción/ Ejecución**. Pág. 60, no se indican actividades de limpieza de terreno (descapote). Adicionalmente en el cronograma no establece en qué fase se desarrollará cada una de las actividades enlistadas. Por lo anterior, solicitamos:
 - a. Aclarar si en la fase de construcción se realizará la actividad limpieza del terreno (descapote), en caso positivo incluirla en dicho punto.
 - b. Presentar punto 5.4.5 cronograma y tiempo de ejecución de cada fase, actualizado, el cual debe contener toda la información descrita en los puntos (5.4.1; 5.4.2; 5.4.3 y 5.4.4).
4. En la página 65 del EsIA, punto **5.5. Infraestructura a Desarrollar y Equipo a Utilizar**, se indica “[...] 3) *Casetas y ubicación de pozo profundo: Se requerirá agua para el lavado y humedecimiento en la trituración, así como para otras actividades de la cantera. Para tal fin, se habilitará el pozo actualmente perforado que tiene aproximadamente entre 120 pies y 150 pies de profundidad, instalándose preferiblemente bomba sumergible con todos sus accesorios y la construcción de una caseta de 1.80 m por 1.80 m, construida de bloques, cemento y zinc galvanizado. [...] Dicho pozo de ubicación en las coordenadas UTM (WGS84) 568169E / 865269N.*”, sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se observa en su mapa ilustrativo que dicho pozo se ubica fuera del área de desarrollo del proyecto y concesión. Por lo antes mencionado se solicita:
 - a. Aclarar si el pozo se encuentra ubicado dentro de algunas de las fincas donde se desarrollará el proyecto y especificar en cuál finca se localiza.
 - b. En caso de ubicarse fuera de las fincas donde se desarrollará el proyecto, deberá: presentar certificado de propiedad, autorización por parte del propietario y cédula (ambos documentos debidamente notariados). Si el dueño es una sociedad presentar certificado de persona jurídica.
5. En la página 69 del EsIA, punto **5.6. Necesidades de insumos durante la construcción / ejecución y operación**, se indica “...*Materia prima: El afloramiento superficial de roca*

se constituye en la materia prima la cual será fragmentada para obtener productos de cantera con granulometría específica según la demanda. Los aspectos respectivos a su composición, volúmenes y demás detalles se presentan en los estudios realizados por Ingeniero en Minas, los cuales están anexos en el presente EsIA... ”, no obstante, en los anexos del referido EsIA, no se incluyeron los estudios realizados por el ingeniero en Minas, donde se detalle composición, volúmenes etc., del mineral no metálico a extraer. Por lo anterior se requiere:

- a. Presentar el Estudio elaborado por el Ingeniero en Minas (original, firmado y sellado).
6. En las páginas 307 a la 319 del EsIA, se presenta el informe de monitoreo de ruido ambiental elaborado en “*ABRIL, 2022*”, sin embargo, se observa que el certificado de calibración del instrumento utilizado señala la fecha de calibración el 17 de enero de 2020 y expiración el 01 de marzo de 2020. Por lo anterior se solicita:
 - a. Presentar informe de monitoreo de ruido ambiental con el certificado de calibración actualizado del instrumento utilizado para la medición.
7. En la página 382 del EsIA, punto **15.0 Anexos, 15.16 Informe de Prospección Arqueológica**, se presenta cuadro de coordenadas tomadas durante la prospección arqueológica; sin embargo, no se presentan los valores de las coordenadas “*Norte*”, por lo que se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas completas que incluya el este y norte en sistema UTM de correspondiente a las muestras tomadas durante la prospección arqueológica.
8. En la página 41 del EsIA, punto **5.0. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, indica “[...]Extracción: se lleva a cabo las actividades de voladuras y carga de material en camiones. [...]”. Por lo que se le solicita:
 - a. Indicar mediante un plano o mapa la distancia de las infraestructuras que posiblemente se verán afectadas por los trabajos de voladura.
 - b. Presentar las medidas de prevención, mitigación y compensación a implementar en caso de afectarse alguna infraestructura producto de las voladuras.

- c. Indicar el manejo y la disposición final de residuos productos de voladuras (material y explosivos).
- d. Incluir en el Plan de prevención de riesgos medidas a implementar durante los trabajos de voladura.
- e. Presentar dentro del cronograma de actividades, el tiempo contemplado para los trabajos de voladura.

9. De acuerdo a las consideraciones técnicas de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a través del informe técnico de evaluación No. SEIA-001-2022, menciona lo siguiente: “*1. En el punto 6.6 Hidrología se menciona que “el proyecto se ubica dentro de la cuenca N°126-Ríos entre el Tonosí y La Villa, cuenca de la cual podemos mencionar que con respecto a la subcuenca del Río La Honda se encuentra localizada en la provincia de Los Santos entre los Ríos El Tonosí y La Villa... ”, durante el recorrido en el área del proyecto se identificó una fuente hídrica en el área del proyecto con flujo de agua a la quebrada La Simona [...].*” Y en atención a lo indicado en la página 103 del EsIA, “*...*Nota: al levantamiento de la Línea Base, al no haber en campo el recurso agua de las quebradas no se pudo realizar pruebas o Laboratorios de Calidad de Agua, ya que se si en invierno o época lluviosa afloran o escurren el promotor se compromete a monitorear la calidad de las Mismas... ”.* Por lo antes indicado se solicita:

- a. Presentar análisis de calidad de agua de las dos quebradas sin nombre, mencionadas en la página 101 del EsIA, realizado por un laboratorio debidamente acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación.

10. De acuerdo a los comentarios de la Dirección de Seguridad Hídrica, a través del informe técnico No. DSH-022-2022, indica “*1. Respecto a lo observado en la (pág. 88 y 101) según el mapa de drenaje de las hojas n° 4139 III NW y 4139 III NE escala 1:25,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia se observan cinco nacientes de cuerpos hídricos, dentro del polígono presentado, sin embargo, en el EsIA solo se mencionan dos cuerpos de agua (página 101). [...]*”, por lo anterior se solicita:

- a. *Proteger la zona entorno a la naciente de agua: presentar nuevo mapa de la zona de protección de las cinco nacientes de cuerpos hídricos dentro del polígono, cumpliendo con la zona de protección como lo establece el numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la*

República de Panamá y dictan otras disposiciones", queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (100) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto.

- b. Adicional, delimitar mediante coordenadas UTM la zona de protección de las fuentes hídricas localizadas en el área del proyecto (naciente y franja de protección a ambos lados).
11. De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas por la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercios e Industrias (MICI) a través de la nota DNRM-UA-049-2022, indica que existen aspectos técnicos que son necesarios que el promotor amplié y aclaré, por lo cual, solicita la siguiente información:
 1. *"En la página 64, punto 5.5 Infraestructura a Desarrollar y Equipo a Utilizar, se indican que "la y preparación del terreno; área de acopio, área de tina de sedimentación, área de oficina, etc.", en la sección de Anexos el croquis de Distribución del Área de trituración y sus componentes, en la página 65, en la sección 2) Tinas de Sedimentación y Decantación, sin embargo, no se indica la ubicación de la tina de sedimentación. Presentar:*
 - a. *Las coordenadas UTM WGS84 de ubicación de las dos (2) tinas de sedimentación.*
 2. *El promotor MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, S.A., en cumplimiento el artículo 9 de la Ley No. 32 de febrero de 1996 modifica el artículo 4 de la Ley No. 109 de 8 de octubre de 1973, donde señala que no se permite la extracción de minerales a menos de quinientos (500 m) de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, áreas inadjudicables, de playas, de ejidos de poblados y ciudades entre otras, solicitamos al promotor presentar:*
 - a. *Indicar las distancias de la comunidad (vivienda más cercana) del área de trituración, área de acopio y área de explotación.*
 - b. *Indicar la distancia de los componentes del área de trituración, área de acopio y área de explotación a las dos (2) fuentes hídricas más cercana.*
 - c. *Presentar mapa o plano gráfico de referencia al distanciamiento de viviendas, fuentes hídricas y otras infraestructuras, con sus respectivas coordenadas.*

12. De acuerdo a los comentarios de la Dirección de Política Ambiental, mediante nota DIPA-279-2022 señala “*Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado. Sin embargo, requiere de algunas mejoras que se indican a continuación:*

a. *Adicionalmente a los ya valorados, valorar monetariamente e incluir en el Flujo de Fondos todos los impactos del proyecto con valor absoluto de calificación de importancia ambiental igual o mayor que 16 (CAI≥16) indicados en el Cuadro N° 9.2.e (páginas 166 y 167 del Estudio de Impacto Ambiental). Específicamente los siguientes:*

- *Afectación Vías Externas por tránsito pesado.*
- *Alteración de la calidad del aire por partículas suspendidas de polvo y humo, por trituración de material (Piedra) y por emisiones de maquinaria – equipos.*
- *Riesgo de afectación a los trabajadores por la intensidad y duración del ruido producido por el uso de maquinarias equipos y por las vibraciones que ellos generan y a la Afectación a la población (Rajaduras en las Viviendas por Vibraciones).*

En el Flujo de Fondos, el valor monetario estimado deber ser indicado para cada impacto de manera individual. Se recomienda que el nombre de los impactos se mantenga igual como están identificados en el Capítulo 9 del Estudio de Impacto Ambiental.”

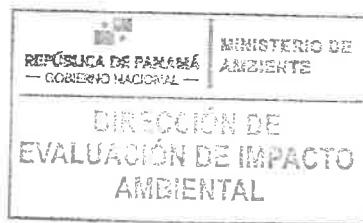
Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental
DDE/ACP/mdg/ych

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 6 de 6